



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EXP: DPADS/SEPA-CNAMA-025- 2019

FOLIO No. 460/2019

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL
MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO
VILLAHERMOSA, TAB., A 14 DE MAYO DE 2019.

C. RODOLFO ANDRES BROCA VERA
DISTRIBUIDORA MEGAMAK S.A DE C.V.
CARR. COATZACOALCOS VILLAHERMOSA KM 161+720
RA. LAZARO CARDENAS SEGUNDA SECCION.
PRESENTE:

Dra. Leticia Rodriguez Ocaña, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en atención al escrito ingresado con fecha 17 de abril de 2019, en donde se solicita la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **DISTRIBUIDORA MEGAMAK S.A DE C.V.**, ubicado en Carr. Federal Coatzacoalcos - Villahermosa km 161+720 s/n, Ra. Lazaro Cardenas 2da. Sección, Municipio de Centro, Tabasco, cuyo apoderado legal es el **C. RODOLFO ANDRES BROCA VERA**, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación se le informa lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículos 7, 40, 41, 42 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

Segundo. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 04 de marzo de 2019, la solicitud para la renovación de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento **DISTRIBUIDORA MEGAMAK S.A DE C.V**, ubicado en Carr. Federal Coatzacoalcos - Villahermosa km 161+720 s/n, Ra. Lazaro Cardenas 2da. Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tercero. Que con fecha 24 de abril del 2019, se realizó visita de verificación con folio No. DPADS/SEPA-CNAMA-OV-071/2019, donde personal de dicho establecimiento comercial atendió la visita y se procedió hacer un recorrido de las instalaciones.

Cuarto. Que la información presentada a esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **DISTRIBUIDORA MEGAMAK S.A DE C.V**, consiste en un local que se dedica al comercio al por mayor de maquinaria y equipos para la construcción, la minería, equipo y material eléctrico y por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones.
2. Para alcanzar sus objetivos, las actividades se desarrollan en una superficie de 600.00 m² distribuidos en las siguientes áreas, estacionamiento, caseta de vigilancia, mostrador y área de refacciones, sanitarios, área de limpieza, oficina de ventas, administración, área de archivos, oficina gerente sucursal, oficina de taller 1, taller de generadores eléctricos y motores marinos, almacén de generador y motor (bodega), área de lavado, oficina de taller 2, taller mecánico, almacén de mantenimiento automotriz (bodega 2), acceso vehicular, control y acceso, área de residuos de manejo especial, almacén de aceite usado, almacén de residuos peligrosos y patio de maniobra.
3. Las descripciones de las actividades a desarrollar se describen a continuación:

AREA	DESCRIPCION
Estacionamiento	Lugar donde clientes y empleados colocan sus vehículos para posteriormente ingresar a las instalaciones.
Caseta de vigilancia	Acceso del personal y clientes a las instalaciones.
Mostrador y área venta de refacciones	Venta de refacciones y exhibición de piezas de refacciones o materiales para los vehículos, camionetas, camiones y equipos pesados.
Sanitarios	Hay 3 baños dentro de la instalación esta se encuentra ubicado dos en el área administrativa el área de taller.
Área de Limpieza	Resguardo del material de limpieza para el mantenimiento de la oficina (bolsa de basura, líquidos de limpieza, papel de baños, trapeadores y escobas).

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AREA	DESCRIPCION
Oficina de ventas	Ventas por vía telefónica y personalizada.
Administración	Área de caja de cobro para clientes y proveedores.
Área de Archivo	Archivo de clientes, administrativas propias de la empresa y de recursos humanos.
Oficina Gerente Sucursal	Actividades realizadas por el gerente de la sucursal.
Oficina de Taller 1	Taller para el mantenimiento de generadores eléctricos y motores marinos.
Taller de Generadores Eléctricos y motores marinos	Los equipos de generadores y motores marinos que realizan su mantenimiento preventivo y reparaciones al motor.
Almacén de Generador y Motor (Bodega)	Almacén del material que utilizan para el mantenimiento preventivo y reparaciones.
Área de Lavado	Espacio asignado para lavar los vehículos, camionetas, camiones y equipos de pesados, esta área cuenta con rejilla de retención de sólidos y cuenta con una trampa de grasas y aceites.
Oficina de Taller 2	Taller para el mantenimiento de motores, cambio de aceite y engrasados.
Taller Mecánico	Espacio donde realizan mantenimiento, reparación de alguna pieza, cambio de aceite o engrasados a los vehículos, camionetas, camiones y equipos pesados.
Almacén de Mantenimiento automotriz (Bodega 2)	Almacén de materiales y refacciones para la reparación y mantenimiento de los vehículos y equipos pesados.
Acceso vehicular	Ingreso de los generadores, motores, vehículos, camionetas, camiones y equipos pesados para su servicio y mantenimiento por parte de los clientes.
Control y acceso	Es el área de entrada y salidas de los clientes cuando llegan a dejar o recoger sus vehículos, camionetas, camiones y equipos pesados.
Área de residuos de manejo especial	Es el espacio donde se encuentra el contenedor de residuos de manejo especial de aproximadamente 1.5 m ³ para los residuos generados durante las actividades de servicios.
Almacén de Aceite Usado	Es el área de almacenamiento temporal del aceite usado que son considerado como residuos peligrosos del mantenimiento de los vehículos.
Almacén de Residuos Peligrosos	Área de residuos peligrosos con características sólidas que se depositan en contenedores de 200 litros abiertos y etiquetados.
Patio de Maniobra	Maniobras de vehículos, camionetas, camiones y equipos pesados que ingresan al área de talleres.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

4. El establecimiento **DISTRIBUIDORA MEGAMAK S.A DE C.V**, presenta copia del tramite de solicitud del registro como generador de residuos de manejo especial con fecha 22 de abril del 2019, ante la SECRETARIA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.
5. El establecimiento **DISTRIBUIDORA MEGAMAK S.A DE C.V**, presenta registro como gran generador de residuos peligrosos con fecha 23 de abril del 2019, expedida por la SEMARNAT.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO** a favor de **DISTRIBUIDORA MEGAMAK S.A DE C.V**, ubicado en Carr. Federal Coatzacoalcos - Villahermosa km 161+720 s/n, Ra. Lazaro Cardenas 2da. Sección, Municipio de Centro, Tabasco, cuya actividad principal es el comercio al por mayor de maquinaria y equipos para la construcción, la minería, equipo y material eléctrico y por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones bajo los siguientes:

TÉRMINOS

Primero. La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACION AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, en la etapa de operación del periodo 2019, y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.

Segundo. El promovente reconoce y acepta que en apego a los artículos 7,109,110,111 y 112 del Reglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, el establecimiento se encuentra sujeto a las verificaciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones emitidas.

Tercero. Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente constancia, con apego a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONDICIONANTES

Prímero. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y manejo especial.

Segundo. El promovente se compromete al cumplimiento de los artículos 27,28,29,30,31 de descargas de aguas residuales del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco.

Tercero. Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET), de poliestireno expandido (unicel), envases y embalajes de papel y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), películas de polietileno para embalaje (playo), aceite vegetal usado, entre otros.

Cuarto. El artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, señala que todas aquellas empresas, establecimientos, instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reúso, reciclaje o su disposición final adecuada.

Quinto. Acorde a lo señalado en el artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.

Sexto. El promovente deberá establecer contenedores debidamente tapados y rotulados para los residuos sólidos urbanos generados por el personal separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para

B

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

disposición final, como bolsa de plásticos, papel sanitario etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

Séptimo. Deberán solicitar a los proveedores de la recolección de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos el manifiesto de recolección de los residuos debidamente sellados por la empresa que presta el servicio de traslado de dicho material, foliados y con el sello de caja emitido por la compañía que los recibe en su disposición final para tener los registros en el establecimiento y comprobar de este modo la disposición final de sus residuos.

Octavo. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

Noveno. El promovente como gran generador de residuos peligrosos, deberá acatar lo dispuesto por los artículos, 82,83,84, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en Materia de almacenamiento y centros de acopio de Residuos Peligrosos.

Décimo. Deberá mantener los niveles de ruido menores a 68 dB, como lo estableció la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.

Undécimo. Para la renovación de la presente Constancia, el promovente deberá solicitarla con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los términos y condicionantes enumerados en la presente constancia.

Duodécimo. El C. RODOLFO ANDRES BROCA VERA, apoderado legal de DISTRIBUIDORA MEGAMAK S.A DE C.V ; será el responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

Decimotercero. En caso de que las obras y actividades del establecimiento, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos o abióticos o algún tipo de afectación, daño o deterioro presentes en el predio donde se desarrollarán las actividades y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

seguridad prevista en el artículo 148 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Decimocuarto. Con base en el Artículo 92, del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco, una vez otorgada la constancia, si el promovente no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y a su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

Decimoquinto. Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE
AGUA*ENERGIA*SUSTENTABILIDAD**

**DRA. LETICIA RODRIGUEZ OCAMUNO
DIRECTORA**



ELABORÓ

**ING. MARISELA BAUTISTA TORRES
DEPTO. DE RECURSOS NATURALES E
IMPACTO AMBIENTAL**

REVISÓ

**M. EN A. MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
AMBIENTALES**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD